



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N° 0763

0500131050132021-00323-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **MARIO ALFONSO MESA MONSALVE** en contra de **MIGUEL ROBERTO TELLEZ VILLEGAS Y MARÍA ADELAIDA TÉLLEZ SIERRA**, por haber subsanado los defectos de la contestación en forma oportuna, se tiene POR CONTESTADA LA DEMANDA al señor TELLEZ VILLEGAS.

Resuelto lo anterior, advierte el Despacho que en la respuesta presentada por dicho codemandado, se presenta como una petición especial la vinculación del señor Juan Carlos González como integrante de la parte pasiva, de quién se dice en los fundamentos y razones de defensa de la contestación, que también fue señalado de ser empleador del aquí demandante.

En atención a lo anterior, teniendo en cuenta el objeto litigioso del presente proceso y con el ánimo de precaver situaciones que puedan invalidar la sentencia, de forma oficiosa y haciendo uso de las facultades que el artículo 48 del CPLSS le concede al Juez como Director del Proceso, se ordena vincular al señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ como Litisconsorte Necesario de la Parte Pasiva.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio y la presente providencia al citado en calidad de Litisconsorte, según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 41 del CPTSS modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001, poniéndole de presente que dispone de un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda a través de apoderado judicial idóneo.

Se requiere a la parte activa para que adelante los tramites de notificación por correo certificado, informándole al citado que debe ponerse en contacto con el canal digital del juzgado, j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la finalidad de ser notificado del auto admisorio de la demanda y la presente providencia.

Para efectivizar lo anterior, se requiere al apoderado del codemandado TELLEZ VILLEGAS para que en el término de CINCO (5) DÍAS, le informe al Despacho una dirección física donde pueda ser contactado el señor JUAN CARLOS GONZÁLEZ.

Finalmente, se reconoce personería como apoderado principal del demandado MIGUEL ROBERTO TELLEZ VILLEGAS, al Dr. FERNANDO ARANGO SIERRA, portador de la T.P. N°14.031 del C.S. de la J., abogado inscrito y sin registro de sanciones, según el certificado de antecedentes disciplinarios de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
**Que el presente auto se notificó por estados el
06/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:**
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78bfd9b15902090cbbd9ebe4b68ab0f910124dc3590e6169138c1e08a487638d**
Documento generado en 05/05/2022 07:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>